ANUNCIO de 17 de septiembre de 2004, sobre notificación de Resolución correspondiente al expediente CI-0256-03, de la empresa "Francisco Javier Perea Tarrero".

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución de denegación, recaída en el expediente CI-0256-03, sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y con el contenido expresado en el artículo 61 del mismo texto legal por considerar este órgano gestor que la publicación íntegra del acto lesiona los derechos o intereses legítimos de dicho interesado, se comunica lo siguiente:

"R E S U E L V E

Denegar a la empresa Francisco Javier Perea Tarrero, la subvención solicitada por la contratación indefinida de un trabajador al amparo del Decreto 180/2001, de 20 de noviembre.

Notifíquese a la interesada la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Mérida, a 25 de junio de 2004. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003 (D.O.E. nº 89, de 31 de julio). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado."

El texto íntegro de esta resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo C, Tercera Planta de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia en horario de 8:00 a 15:00 h.

Mérida, a 17 de septiembre de 2004. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, Mª JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 17 de septiembre de 2004, sobre notificación de Resolución de concesión del expediente CI-0236-03,correspondiente a la empresa "Extremeña de Piedras, S.L.".

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente CI-0236-03, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"RESOLUCIÓN

Primero.- Conceder a la empresa Extremeña de Piedras, S.L. con C.I.F. B10294395, la subvención solicitada por la contratación indefinida de los trabajadores señalados en el antecedente de hecho tercero, por un importe de 5.700,00 €, quedando acogida a la modalidad de pago periódico.

Segundo. - La subvención se hará efectiva en tres pagos:

a) Un primer pago del 50% del total de la ayuda, que se efectúa en el momento de la concesión de la subvención, por importe de 2.850,00 €.

b) Un segundo pago del 25% de la cantidad concedida, realizable una vez transcurrido un año desde la última contratación efectuada objeto de subvención, por importe de 1.425,00 €.

c) Un tercer pago del 25% restante, realizable una vez transcurridos dos años desde la última contratación efectuada objeto de subvención, por importe de 1.425,00 €.

Tercero.- Para el cobro del segundo y tercer pago el beneficiario deberá presentar la solicitud de pago que se adjunta a la resolución de concesión, en el plazo de un mes contado a partir de los siguientes vencimientos:

a) Vencimiento de la primera anualidad: 12-11-03 (un año después de la última contratación, objeto de subvención, efectuada).

b) Vencimiento de la segunda anualidad: 12-11-04 (dos años después de la última contratación, objeto de subvención, efectuada).

Dichas solicitudes de pago deberán venir acompañadas de la documentación señalada en el art. 12 punto 3, del Decreto 180/2001, de 20 de noviembre, según la redacción dada por el Decreto 68/2003, de 8 de mayo.

En el caso de haber vencido alguna de las anualidades en el momento de dictarse la resolución de concesión, el plazo de